



RESOLUCIÓN No. 619
(21 de Septiembre de 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCION
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-015-2026”**

El Alcalde del Municipio de El Copey- Cesar, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y de conformidad con el Artículo **2.2.1.1.2.1.5** del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio está interesado en contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - FASE I”**.

La modalidad de selección que corresponde a este proceso es la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

De conformidad con el paragrafo 1º de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía**.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del **sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar**, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obra el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **FACTOR CUANTÍA**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra, deberá hacerse, por **MENOR CUANTÍA**.

En el caso del Municipio, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de obra uno de aquellos objetos especiales



que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general **LA CUANTÍA**, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibidem, a estimar el presupuesto del contrato en SMMLV, encontrándonos que el mismo no superó los 280 salarios mínimos correspondiente a la modalidad de selección abreviada que equivalen a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$490.253.400)**, límite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, ya que el mismo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$407.415.072,60)**, por lo cual la MODALIDAD DE SELECCIÓN a emplear es **SELECCIÓN ABREVIADA**.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

Que el municipio seleccionara al contratista mediante la modalidad **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Que la Oficina Asesora de Planeación elaboró los estudios previos de la presente contratación de conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte del mismo.

Que el Municipio se encuentra autorizado para adelantar el proceso correspondiente a esta **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Que es deber de la Alcaldía Municipal velar por el cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015.

Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para el proceso selección.

Que cumplida con todas las etapas previas necesarias se realizará la apertura para desarrollar el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista.

Que previamente se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones, Aviso de convocatoria pública, sus anexos y los estudios y documentos previos en la dirección electrónica www.contratos.gov.co administrada por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> para el cumplimiento de la publicación respectiva de que tratan los artículos **2.2.1.1.1.7.1 - 2.2.1.1.2.1.3** del Decreto 1082 de 2015.



Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria, no se presentaron observaciones dentro del presente proceso..

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección No se limitará a MiPymes, toda vez que:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalente a (\$511.708.497¹), es decir el presupuesto corresponde a \$407.415.072,60 incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad.
2. Se recibieron 3 solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de las cuales 3 cumplían con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

REQUISITO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 1860 DE 2021	GRUPO TDA S.A.S	ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA	ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
FECHA SOLICITUD	11 de Septiembre de 2026	11 de Septiembre de 2026	14 de Septiembre de 2026
PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	ROBERTO CARLOS GUARRA ARZUAGA C.C No 77.030.923 de Valledupar, Cesar Nombre y firma del contador
PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO	MANUEL ANTONIO OSPINO CAMARGO TP 128246-T REVISOR FISCAL	MARIA JOSE LOPEZ CORDOBA C.C. 36678125 de CHIRIGUANA (CESAR) CONTADOR P.T.P No 180739-T	NO APLICA

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbral-es-2026.pdf>



COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, CON UNA FECHA DE MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES EL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.	Certificado de Existencia y Representación Fecha expedición: 01/09/2026 - 15:28:35 Recibo No. S001031659, Valor 12100 Razón Social : GRUPO TDA S.A.S. Nit : 900136753-7 Domicilio: Valledupar, Cesar Matrícula No: 79579 Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2007 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS	Certificado de Existencia y Representación Fecha expedición: 25/08/2026 - 08:50:30 Recibo No. S001029822, Valor 12100 Razón Social : ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA Nit : 900035887-1 Domicilio: Valledupar, Cesar Matrícula No: 73966 Fecha de matrícula: 29 de julio de 2005 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 14/09/2026 - 10:50:52 Recibo No. S001034439, Valor 75000 NOMBRE:PEREZ MISATH ERNESTO FABIAN NIT:77105588-0 C.C.:77105588 NACIONALIDAD:COLOMBIANO NÚMERO DEL PROPONENTE:2315 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:31/07/2012 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/04/2026 ORGANIZACIÓN:PERSONA NATURAL TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA
DISPOSICIÓN NORMATIVA El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 6 de 2007 , prescribiendo lo que se indica a continuación: (...) ii) Indica que dichas convocatorias se deben efectuar siempre y cuando, antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección, por lo menos dos (2) MiPymes hayan manifestado su interés.	Una (1) solicitud a Miypme	Una (1) solicitud a Miypme	Una (1) solicitud a Miypme
CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas



orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-015-2026**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - FASE I"**.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad será **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo máximo del presente proceso de contratación asciende a **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS**.

De acuerdo con el análisis técnico realizado sobre las actividades que conforman el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - FASE I"**, se establece como plazo de ejecución **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, considerando las condiciones particulares del alcance de obra, las cantidades proyectadas y la metodología constructiva requerida.

El plazo definido resulta técnicamente viable teniendo en cuenta que las actividades corresponden principalmente a la intervención de vías urbanas mediante procesos constructivos convencionales, que incluyen actividades preliminares, conformación de la estructura para pavimentación, colocación de subbase granular, fundición de pavimento en concreto hidráulico, construcción de bordillos, ejecución de juntas de dilatación, instalación de elementos complementarios, actividades de limpieza y aplicación de los planes de manejo requeridos.

Así mismo, la programación prevista considera la disponibilidad de maquinaria, personal técnico, materiales e insumos necesarios para desarrollar actividades de manera continua y organizada, permitiendo la ejecución paralela de algunos frentes de trabajo, conforme a la secuencia constructiva establecida. Las cantidades de obra definidas, entre ellas la conformación de aproximadamente 1.289,70 m² de terreno, suministro e instalación de 257,94 m³ de subbase granular y la ejecución de 193,46 m³ de pavimento en concreto hidráulico, permiten establecer un cronograma ajustado a los rendimientos esperados para este tipo de intervención.

Por lo anterior, el plazo de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** se considera suficiente y razonable para la ejecución integral del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad en obra y entrega satisfactoria de las actividades contratadas.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnese a la Secretaria de Infraestructura Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de El Copey- Cesar para el seguimiento y control del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Límitese el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS PAVIMENTADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - FASE I"**, a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Cesar (Conforme fue



solicitada en el asunto de su remisión y/o solicitud), lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El lugar donde se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, en la página www.contratos.gov.co y en la Oficina Jurídica y de contratación ubicada en la Carrera 16 No. 9 - 10 en El Municipio de El Copey – Cesar de lunes a jueves entre 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m. y los Viernes entre 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para el presente proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150, Ley 1474 en concordancia con Decreto 1082 de 2015 para que de conformidad con la Ley desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

**Cuadro No. 1
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-483	21/07/2026	\$479.135.800,7

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de conformidad con cada componente así:

Técnico: **GISSELL CAROLINA FERNANDEZ DE LEÓN-** Secretaria de Infraestructura Desarrollo Económico y Medio Ambiente Municipal o quien haga sus veces

Financiero: **DIEGO ARMANDO CORONEL YEPES–** Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

Jurídico: **YAJAIRA OSORIO TORRES –** Asesora Jurídica Externa en Contratación o a quien se delegue.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso contractual de selección de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** se desarrollara de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co



Plazo para manifestación de interés	Hasta el 24 de Septiembre de 2026	Las manifestaciones de intereses podran ser recibidas a traves de: Alcaldía Municipal - Oficina Jurídica y de Contratación del Municipio de Ariguaní (Magdalena), ubicada en la Calle 4 No. 5 - 102 – Plaza Principal - de la Cabecera Municipal de Ariguaní – Magdalena de forma fisica o por medio del medio electronico: contratacion@ariguani-magdalena.gov.co
Realización del sorteo	25 de Septiembre de 2026, a las 11:00 am.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	25 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A	Carrera 16 No. 9-10 - de la Cabecera Municipal
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 24 de Septiembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	29 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	29 de Septiembre de 2026, Hasta las 04:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	30 de Septiembre de 2026, Hasta las 04:05 p.m	Alcaldía Municipal - Oficina Jurídica y de Contratación del Ubicada en la Carrera 16 No. 9 - 10 en El Municipio de El Copey – Cesar
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	30 de Septiembre de 2026, Hasta las 04:15 p.m	Alcaldía Municipal - Oficina Jurídica y de Contratación del Ubicada en la Carrera 16 No. 9 - 10 en El Municipio de El Copey – Cesar
Publicación del informe preliminar de evaluación	05 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 08 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	09 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
	N/A	



**Audiencia de adjudicación
*opcional por la Entidad
hacerlo en audiencia**

Carrera 16 No. 9-10 - de la
Cabecera Municipal

**Publicación
administrativo
adjudicación
o
declaratoria de desierto
Firma del contrato**

acto de 13 de Octubre de
de 2026

www.colombiacompra.gov.co

Dentro de los Tres
(3) días siguientes
a la adjudicación

www.colombiacompra.gov.co

**Entrega de garantías de
cumplimiento y
responsabilidad civil
extracontractual**

Dentro de los
Cinco (5) días
hábiles siguientes
a la suscripción
del contrato.

Carrera 16 No. 9-10 - de la
Cabecera Municipal

Aprobación de garantías

Al día siguiente
de la entrega de
la Garantía.

www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO NOVENO: Publíquese la presente resolución en la página Web del Municipio y en el portal www.contratos.gov.co. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y Contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ASSAD CÉSAR RAISH GÁMEZ
Alcalde Municipal
El Copey- Cesar.

Control de documentos	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yajaira Osorio Torres	Contratista asesora jurídica externa en contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			